



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 29 ABR 2019

Ref. Expte. N° 0010272/2019

VISTO:

Que la Ab. Laura Beatriz MOYANO SAEZ (Legajo 41955), agente Nodocente reviste un cargo categoría cinco (5) del Agrupamiento Administrativo (cód. 3665/1) del Decreto P.E. 366/06 percibiendo suplemento por mayor responsabilidad equivalente a una categoría cuatro (4) del mismo Agrupamiento, a partir del 10/04/2019 comienza con la licencia por maternidad y por el período reglamentario de acuerdo a la Ord. HCS N.º 2/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Recursos Humanos informa sobre la situación de revista de la Ab. Laura Beatriz MOYANO SAEZ (Legajo 41955), quien se desempeña cumpliendo funciones de Jefe de Mesa de Entradas y Salidas del Área Operativa de la Facultad, actualmente está cursando "licencia por maternidad" desde el 10/04/2019 y hasta 07/10/2019.

Que la Ord. HCS 2/11 en su artículo 4º dispone: "*La Universidad constituirá un fondo destinado a asignar a cada Unidad Académica o Dependencia el crédito equivalente a seis (6) meses del sueldo bruto de un Profesor Asistente Simple (PAS) sin antigüedad, por cada licencia por maternidad o adopción de los agentes docentes y nodocentes. La Secretaria de Planificación y Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones presupuestarias a esos efectos.*".

Que el artículo 72º del CCT aprobado por Decreto PE 366/06, dice: *Suplemento por mayor responsabilidad "Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo. Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad. En ningún caso podrá utilizarse este suplemento para disponer pagos diferenciados donde no existan las circunstancias antes anotadas."*

Que lo informado por el Área de Recursos Humanos sobre la situación de revista del Sr. Franco Antonio LOPEZ (Legajo 42501), quien se desempeña en la Mesa de Entradas y Salidas del Área Operativa de esta Facultad y lo opinado por la Secretaria Administrativa respecto a la disposición de fondos suficientes para el otorgamiento del Suplemento por Mayor Responsabilidad al mencionado agente, con los fondos por Maternidad previstos en la Ord. HCS 2/11 y el saldo de Fuente 12 o 16.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgar al Sr. Franco Antonio LOPEZ (Legajo 42501) agente Nodocente de la planta permanente de la Facultad de Ciencias Sociales quien revista actualmente un cargo 3665/1, el Suplemento por Mayor Responsabilidad del art. 72 del Decreto PEN 366/06, para cumplir las funciones de Jefe de Mesa de Entradas y Salidas del Área Operativa equivalente a un cargo de categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Decreto PE 366/06 – CCT del sector Nodocente de la Universidades Nacionales Públicas, a partir del día de la fecha y hasta el 07 de octubre de 2019 o hasta la efectiva reincorporación de la Ab. Laura Beatriz MOYANO SAEZ (Legajo 41955) en su calidad de Jefa de la Mesa de Entradas y Salidas.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción los servicios prestados por el Agente Sr. Franco Antonio LOPEZ (Legajo 42501) desde el 10 de abril de 2019 y hasta el día de ayer en el cargo - categoría 3664/1 y proceder a su liquidación y pago en concepto de legítimo abono, en virtud del Suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado en el Artículo 1°, todo en los términos del art. 2 párrafo segundo de la Ord. HCS 5/95.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

226